INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020**./Por error involuntario en la providencia interlocutoria No. 3538 del 11 de diciembre de 2019, se indicó que la liquidación de costas estaría a cargo de COLPENSIONES, cuando lo correcto es que esté a cargo del P.A.R.I.S.S. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede se corregirá el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio No. 3538 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que la liquidación de costas del presente proceso, estarán a cargo de la parte demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio No. 3538 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que la liquidación de costas del presente proceso, estarán a cargo de la parte demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.

SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: Ejecutoriada la preséntese providencia, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

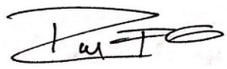

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/07/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria